

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(136636)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONCORNEL S.A.

ANTECEDENTES. La compañía INMOBILIARIA CONCORNEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre del 2010.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA CONCORNEL S.A., otorgada el 12 de diciembre del 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.13. 0007670 del 26 de diciembre de 2013.

OTORGANTE. Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Andrés Arens Hidalgo, en su calidad de Gerente General de la compañía, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Samborombón.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.13. 0007670 del 26 de diciembre de 2013, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público: la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA CONCORNEL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 de diciembre de 2013

AB. WALTER MORQUECHO LANDIVAR
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL (S)

Ene. 9-10-11 (136753)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN MILAGRO EXTRACTO DE CITACIÓN

EXTRACTO DE CITACIÓN
Causa No. 2013-2507

GO SABER: JARAMILLO ARCE JAQUELINE CANDELARIA
Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL.
FOR: Ab. Mera Rezabala Pedro Gonzalo Apoderado Especial del señor Cavallos De La Vera Egidio Arturo

Guayaquil, lunes 11 de Noviembre del 2013, las 11h55

NOTAS: Con el contenido del escrito que antecede y con esta providencia, se a la señora JARAMILLO ARCE JAQUELINE CANDELARIA, por afirmar ante actora con juramento, que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la accionada, se la citará de conformidad con el artículo primero segundo del Código Civil y del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil por publicaciones que se harán en tres fechas diferentes y con

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INALIME INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía INALIME INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL ECUADOR CIA. LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGO AGRIO, el 17 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000044 de 07 de Enero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "UNO) LA PRODUCCIÓN, COMPRA, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN AGRÍCOLA, PISCÍCOLA, ACUÍCOLA Y PECUARIA..."

Quito, 07 de Enero del 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(136799)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: NORA ALBA MARTHA CECILIA RESTREPO ARISTIZABAL
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 2013-5782, seguido por VICTOR OCTAVIO MORA JIMÉNEZ en contra de la señora NORA ALBA MARTHA CECILIA RESTREPO ARISTIZABAL.
ACTOR: VICTOR OCTAVIO MORA JIMÉNEZ
DEMANDADO: NORA ALBA MARTHA CECILIA RESTREPO ARISTIZABAL
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a VICTOR OCTAVIO MORA JIMÉNEZ con NORA ALBA MARTHA CECILIA RESTREPO ARISTIZABAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 110, numeral 11, de Código Civil vigente.
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARTHA NATIVIDAD GUERRERO MACIAS, JUEZ TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, lunes 9 de diciembre del 2013, las 12h27. **VISTOS:** Abg. MARTHA GUERRERO MACIAS, en mi calidad de Jueza Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial 3 de Guayaquil, por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante Acción de Personal No. 10795-DNTJ-SBS de fecha 27 de septiembre del 2013 y en mérito del sorteo de ley, y, en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, el respectivo sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por el señor VICTOR OCTAVIO MORA JIMÉNEZ, fundamentado en la causal 11° inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra la señora NORA ALBA MARTHA CECILIA RESTREPO ARISTIZABAL, la misma que por ser de carácter

guiente: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El presente estatuto rige la vida de la sociedad mercantil que se denomina RDM DISTRIBUCIONES S.A."

Guayaquil, 11 de diciembre de 2013

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Ene. 9-10-11 (136716)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA.

La compañía FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Noviembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006324 de 26 de Diciembre de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA FUNDIHERRAJES COMPAÑÍA LIMITADA TIENE COMO OBJETO Y FINALIDAD EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DE HERRAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS GALVANIZADOS..."

Quito, 26 de diciembre de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(136774-1)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de